

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "ESTUDIOS CRÍTICOS"

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. La Asociación denominada "**Estudios Críticos**" es una entidad de carácter estudiantil, cultural y reivindicativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 2. Fines.

1. Promover el análisis interdisciplinar de la realidad social y académica.
 2. Crear espacios de debate fuera del currículo oficial universitario.
 3. Fomentar la edición de fanzines, revistas y blogs de pensamiento crítico.
-

TÍTULO II: MIEMBROS Y ADMISIÓN

Artículo 3. Podrán formar parte de la asociación todos los estudiantes matriculados en centros de educación superior, así como egresados interesados en la investigación independiente.

Artículo 4. Derechos. * Participar con voz y voto en las decisiones asamblearias.

- Proponer proyectos, talleres y líneas de investigación.
-

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 5. La Asamblea General. Es el órgano soberano de la asociación. Se reunirá de forma ordinaria una vez al semestre y de forma extraordinaria cuando lo solicite el 20% de la membresía.

Artículo 6. El Consejo Coordinador. En lugar de una estructura jerárquica rígida, la asociación se gestionará mediante un Consejo compuesto por:

- **Facilitador/a General:** (Representación legal).
 - **Secretaría de Actas:** (Gestión documental).
 - **Tesorería:** (Control de recursos).
 - **Vocalía de Comunicación:** (Difusión y redes).
-

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN

Artículo 7. La asociación se financia mediante autogestión, aportaciones voluntarias y posibles subvenciones institucionales.

Artículo 8. En caso de disolución, los bienes (libros, material de oficina, etc.) serán donados a una biblioteca pública o a un colectivo estudiantil con fines afines.